

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- **A favor** de la parte demandante **JUAN PABLO QUINTERO HOLGUÍN** y a cargo de la parte demandada **SONIA MARÍA CANO CANO:**

Agencias en derecho 1º Instancia

(PDF 38 Auto Ordena Seguir Adelante Ejecución Hipotecario)	\$ 8.000.000
--	--------------

Gastos (Consecutivos PDF 26,28,29)	\$ 84.000
------------------------------------	-----------

TOTAL COSTAS	\$ 8.084.000
---------------------	---------------------

Son OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, mediante auto del 12 de noviembre de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución, en donde se condenó en costas a la parte demandada en favor de la demandante (fl PDF 38 Auto Ordena Seguir Adelante Ejecución). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Juan Pablo Quintero Holguín
Demandada:	Sonia María Cano Cano
Radicado:	05001-31-03-021-2020-00132-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>025</u> fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u>02</u> de <u>03</u> de 2022 a las 8 A.M. SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ SECRETARIA
--